

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, para fijar fecha para l. i A. y resolver petición de la administradora de Herencia Yacente. Sírvase proveer.

Auto No. 1249
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe que antecede y como quiera que la sucesión se abrió a petición de un acreedor del causante y para efectos de darle continuidad al proceso, se hace necesario reagendar fecha para la audiencia de inventarios y avalúos para precisar los bienes y deudas del causante, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

1º.- ORDENAR fijar nueva fecha para el día **18 de mayo del 2021 a la hora de las 9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas del causante RUBEN DARIO ARANGO ALVAREZ, advirtiendo a los interesados que tal como lo determina la norma adjetiva deben realizar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el art. 501 del C.G.P..

Se les indica a los interesados que 10 días antes de la audiencia deberá suministrar:

- El canal digital de todos los sujetos procesales, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia de su documento de identidad y los apoderados T.P.
- Requerir a los interesados para que remitan con siquiera diez (10) días de antelación a la audiencia el escrito de INVENTARIOS Y AVALUOS CON LOS ANEXOS DE CASO.
- Los acreedores que pretendan asistir a la audiencia, deberán solicitarlo al correo electrónico del despacho.
- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de los interesados no pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

2º Dígasele a la Administradora de la herencia yacente que previo a la audiencia de inventarios y avalúos, presente el estado de su administración con la relación de gastos sobre la misma, teniendo en cuenta además los que registra el proceso, toda vez que el heredero del último orden hereditario aceptó la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN